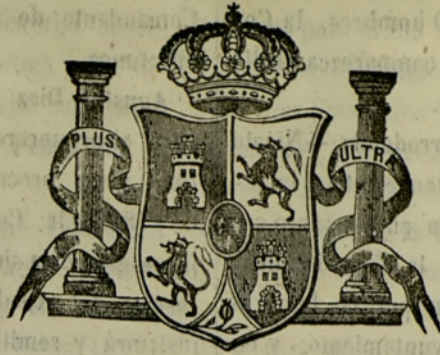


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 176.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en comunicacion de 22 del actual me participa que por conveniencia del servicio público ha dispuesto que los pueblos de los partidos judiciales de Aranda de Duero y Roa dependan militarmente de la Comandancia militar de dicho Aranda.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para su publicidad y conocimiento de los pueblos de los dos expresados partidos.

Burgos 23 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular.

Ha llegado á mi noticia que algunos Alcaldes se niegan á abonar los socorros que corresponden á los soldados,

cabos y sargentos que por enfermos pasan con licencia á sus respectivos pueblos. Esta conducta es una contravencion de las disposiciones vigentes, y envuelve un sentimiento poco humanitario tratándose de personas que en lo general carecen de recursos y por sus dolencias no pueden dedicarse á ninguna clase de trabajo.

Cumpliendo con una disposicion del Excmo. Sr. Capitan General del distrito, y obedeciendo á la vez á mi deber, he acordado prevenir á los Alcaldes de esta provincia que bajo ningun pretesto dejen de abonar á aquellos individuos los haberes que les estén señalados durante la licencia que estén disfrutando en sus respectivos pueblos, teniendo entendido que el importe de lo que satisfagan les será abonado por el Cuerpo á que corresponden dichos individuos, y al cual deben hacer la oportuna reclamacion.

Espero que en vista de esta circular no darán lugar los Alcaldes á nuevas quejas, que me veria en la precision de corregir severamente.

Burgos 24 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de la sesion celebrada el dia
20 de Abril de 1876.

Abierta á las 8 y media de la noche bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Cuesta, Alvarez Cid, Jalon D. Felipe, Soler, Huidobro, Conde, Puig, Zumárraga, Aparicio, Bustillo D. Luis, Castriello, Ruiz Casaviella, Perez San Mi-

llan, Martinez D. Indalecio, Diaz D. Gregorio, Nieto, Ruiz Oria, Gallo D. Luis y Garcia Inés, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el oficio de la Diputacion de Huelva invitando á la de esta provincia á que tome parte en la suscripcion nacional abierta para erigir un monumento á la memoria de Cristobal Colon y de Fray Juan Perez de Marchena junto al histórico convento de la Rábida en el puerto de Palos.

Así bien se acordó que pasara á la Comision de Hacienda la instancia de D. Nicolás Olalla, delineante de la Direccion de caminos vecinales, pidiendo aumento de sueldo.

Se acordó aprobar la cuenta de 75 pesetas presentada por D. Rafael Carcedo, importe de 25 docenas de cohetes empleados para solemnizar la entrada del Batallon provincial de Burgos en esta ciudad, y que se pague con cargo al capítulo de imprevistos.

En el expediente de la consulta elevada por el Administrador del Hospicio sobre cumplimiento de la última voluntad consignada por Celedonio Santa Maria, que falleció en aquel Establecimiento, en un documento privado, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se considerase nulo, respetando solamente la manda hecha á favor de Nicasio Barbadillo consistente en 800 reales, habida consideracion á que estuvo sirviendo con el Celedonio en el ejército de Ultramar; y que en cuanto á los sufragios que se hicieran no excediesen de los llamados de segunda clase.

Abierta discusion, el Sr. Zumárraga expuso que á su juicio la Diputacion carecia de atribuciones para resolver

sobre este asunto, y propuso que se dirigiese atento oficio al Juzgado de 1.ª instancia de esta capital, acompañando el documento mencionado, á los efectos que considerase oportunos en justicia.

El Sr. Cuesta á nombre de la Comision manifestó que esta habia creido conveniente evitar los gastos del abintestato, dejando que los favorecidos en el documento privado acudiesen á los tribunales, si les parecia conveniente, en demanda de su derecho.

El Sr. Casaviella habló en igual sentido que el Sr. Zumárraga, y la Diputacion lo acordó así, advirtiendo además al Juzgado que la Casa de Beneficencia era la primera acreedora de la herencia por los alimentos suministrados al finado.

En el expediente sobre contratacion del racionado de los acogidos en el Hospicio provincial y de las Hermanas de la Caridad para el próximo año económico, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que la subasta se verificase refundiendo los diferentes artículos, y fijando como tipo el precio de la totalidad de los mismos, y bajo idénticas condiciones que las de la celebrada para el presente año económico, con la única adición de que todos los artículos lleven una marca ó señal del contratista que los entregue, siempre que sean susceptibles de ello.

Abierta discusion, y despues de breves observaciones del Sr. Oria, contestadas por el Sr. Cuesta á nombre de la Comision, quedó aprobado el dictámen.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 20 de Abril de 1876.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—Los Diputados Secretarios, Luis Gallo de la Llera.—Adolfo Garcia Inés.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 31 de Marzo de 1876.

Abierta á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Castrillo Matajudíos.—Vicente Pinto Garcia, perteneciente á la segunda reserva de 1874, la Comision, en vista del oportuno expediente, acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Palacios de la Sierra.—Fidel Huerta Castrillo, alistado para el reemplazo de 70.000 hombres del año último como procedente de la segunda reserva de 1874, fue declarado soldado ante el Ayuntamiento; y por Real orden de 19 de Octubre último se dispuso que la Comision provincial oyerá y fallará la excepcion alegada por este mozo de mantener á cuatro hermanos huérfanos: la Comision en vista de las justificaciones presentadas acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

La Vid de Bureba.—Eustaquio del Olmo Martinez, número 1 del segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo, y que se dé de baja á Venancio Saez Val núm. 3.

La Aguilera.—La Comision acuerda admitir la sustitucion hecha por la Empresa Planellas en favor del mozo Amalio Lobo Cuyuela, alistado para el segundo reemplazo de 1875 como procedente del anterior, y que se comunique al Sr. Comandante de la caja á los efectos oportunos.

Robredo Temiño.—Apolinar Martinez Ibeas y Pedro Martinez Arnaiz, pertenecientes á la segunda reserva de 1874, en vista de los oportunos expedientes la Comision acuerda declararlos prófugos, imponiendo á cada uno un año de recargo.

Villaveta.—Melchor Calleja Miguel, n.º 1 de la 3.ª reserva de 1874, la Comision en vista del oportuno expediente acuerda tambien declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Prudencio Vallejo Garcia, respecto del cual hará el Ayuntamiento la oportuna declaracion para cubrir el cupo del reemplazo de 70.000 hombres, compareciendo el comisionado con el mismo el dia 26 de Abril próximo.

Habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento el mozo Leandro Calvo Estébanez para cubrir el cupo del reemplazo de 70.000 hombres, la Comision acuerda que comparezca el dia 26 de Abril próximo.

Santa Maria Rivarredonda.—Niceto Diez Arreyuelo, perteneciente á la reserva de 1873, alega en este acto ser hijo de viuda pobre: la Comision desestima esta excepcion por no haberla expuesto ante el Ayuntamiento; y en vista del oportuno expediente acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Bonifacio Gonzalez España, perteneciente á la misma reserva, la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo.

Urbano Barredo Garcia, perteneciente á la tercera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Pedro Niebla Oviedo.

La Nuez de Abajo.—Gregorio Villanueva, núm. 3 de la tercera reserva de 1874, alega en este acto ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: la Comision desestima esta excepcion por no haberla expuesto ante el Ayuntamiento; y en vista del oportuno expediente acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja al suplente que corresponda.

Santivañez Zarzaguda.—La Comision en vista de los oportunos expedientes acuerda declarar prófugos, imponiéndoles un año de recargo á los mozos Roman del Val Herrera de la reserva de 1873, Vicente Perez del Val y Plácido Nogal Perez de la primera reserva de 1874, y Pablo Alvarez Casado de la segunda reserva de 1874.

Tambien acuerda la Comision declarar prófugos á los mozos Julian Nebra Perez, núm. 2 de la tercera reserva de 1874, y Damian Ortega Gonzalez núm. 7 del segundo reemplazo de 1875, imponiendo á cada uno un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á los suplentes que corresponda.

Manuel Bravo Garcia y Santiago Anduera, alistados para el segundo reemplazo de 1875 como procedentes del anterior, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo remitiéndolos inmediatamente á esta Superioridad.

La Molina de Ubierna.—Alejandro Conde Carrera, núm. 3 de la tercera

reserva de 1874, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo, y que se comunique al Sr. Comandante de la caja á los efectos oportunos.

Agustin Diez Fernandez, alistado para el primer reemplazo del año último como procedente de la reserva de 1873, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 19 de Abril próximo.

Villadiego.—Marcelino Tejero Herrero, núm. 4 del segundo reemplazo de 1875, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Sandoval de la Reina.—Mariano Modillo Diez, alistado para el segundo reemplazo de 1875 como procedente del anterior, habiendo expuesto su padre excepcion fisica ante el Ayuntamiento, y hallándose dicho mozo sirviendo en el ejército por el primer reemplazo expresado en el cual ha sido baja, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que le haga comparecer ante esta Superioridad.

Berzosa de Bureba.—Vicente Ruiz Osmá, perteneciente á la reserva de 1873, la Comision en vista del oportuno expediente acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Padilla de Abajo.—Cipriano Vicente Tomé, núm. 6 del primer reemplazo de 1875, la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo y que ingrese en caja dándose de baja á Honorio Martin Revilla.

Grijalva.—Mariano Herrera Tapia, perteneciente á la tercera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo imponiéndole un año de recargo.

Castil de Lences.—Juan Diaz Vesga y Jacinto Pereda Ruiz, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda absolverles de la nota de prófugos, y que ingrese en caja.

Vicente Peña Diez, perteneciente á la segunda reserva de 1874, alega en este acto ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision desestima esta excepcion por no haberla expuesto ante el Ayuntamiento, y acuerda absolverle de la nota de prófugo.

Tambien acuerda la Comision absolver de la nota de prófugos á los mozos Angel Calvo Pardo núm. 1 y Pedro Pereda Diez núm. 3.

Solas de Bureba.—Manuel Alonso Huerta, perteneciente á la reserva de 1873, alega en este acto tener un hermano en el ejército: la Comision des-

estima esta excepcion por no haberla expuesto ante el Ayuntamiento; y en vista del oportuno expediente acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Cogollos.—Saturnino Alvarez Santillan, perteneciente á la segunda reserva de 1874, y Ricardo Alvarez Santillan núm. 3 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 19 del próximo Abril, dándose de baja por el ingreso del último á Luis Revilla Cuñado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 de la noche.

Burgos 31 de Marzo de 1876 = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 1.º de Abril de 1876.

Abierta á las 10 de su mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Yudego y Villandiego.—Narciso Hurtado, perteneciente á la reserva de 1873, la Comision en vista del oportuno expediente acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Itero del Castillo.—Pedro Tolin Marcos, perteneciente á la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja, sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 19 del actual.

Santiago Gutierrez Vega, núm. 1 de la tercera reserva de 1874, alega estar casado civilmente, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar dicha excepcion para el dia 19 del actual, previniendo al Alcalde que instruya el Ayuntamiento y remita para dicho dia el expediente de prófugo del expresado mozo.

Manuel Pulgar Gil, núm. 3 de la tercera reserva de 1874, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y que debia haber sido incluido en el alistamiento de Pedrosa del Principe; pero habiendo sido declarado soldado en 25 de Setiembre último, la Comision acuerda que ingrese en caja, sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y re-

mitirá el Ayuntamiento para el día 19 del actual, y que se dé de baja á Pablo del Rio Leso y á Manuel Hierro Ortega como excedentes de cupo.

Villayerno.—Valentin Izquierdo é Izquierdo, perteneciente á la reserva de 1875, y Pablo Hortigüela Santa Maria de la misma reserva, en vista de los oportunos expedientes, la Comision acuerda declararles prófugos, imponiendo á cada uno un año de recargo y que ingresen en caja.

Condado de Treviño.—Guillermo Gavidia Benito, Angel Estavillo, Dámaso Argote, Lorenzo Martinez Rodriguez y Blas Martinez Zaldivar, de la reserva de 1875, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá el Ayuntamiento y remitirá para el día 26 del actual.

Pedro del Hoyo Iriarte, de la reserva de 1875, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision considera ejecutivo dicho fallo por no haberse apelado de él, y acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 26 del actual.

Valdelateja.—José Diez Hidalgo, número 4 de la tercera reserva de 1874, la Comision en vista del oportuno expediente acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Justo Palomar Rodrigo.

Vallarta de Bureba.—Manuel Marroquin y Bernardo Gonzalo y Garcia de la reserva de 1873, Felix Caño Busto de la primera de 1874, y Vicente Davalillo Perez de la segunda del mismo año, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los oportunos expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 19 del actual.

Valle de Hoz de Arriba.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto de los mozos Pedro Peña Gallo y Cipriano Gomez Ruiz, pertenecientes á la primera reserva de 1874, así como respecto de Simon Miguel Ruiz, número 26 de la tercera del mismo año, dándose de baja por el ingreso de este último mozo á Manuel Garcia Villanueva.

Ubierna.—Isidoro Gonzalez Diez, número 2 de la tercera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo, y que se dé de baja á Leandro Diez y Diez número 5

Los Balcáceres —Francisco Fuente

Martinez, núm. 1, y Martin Iglesias Mediavilla, núm. 3 del primer reemplazo de 1875, la Comision en vista de los oportunos expedientes acuerda absolverles de la nota de prófugo y que ingresen en caja, dándose de baja como excedente de cupo á Pedro de la Iglesia.

Villanueva Riubierna.—Juan Abad Mansilla, de la reserva de 1875, en vista de que dicho mozo fue llevado forzosamente por los carlistas, la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo y que ingrese en caja.

Eulogio Gonzalez Romo, número 1 de la tercera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo y la indemnizacion correspondiente, dándose de baja á Ventura Abad Mansilla.

Roman Santiago Mansilla, número 7 de la misma reserva, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 19 del actual, y que se dé de baja á Crisanto Sedano núm. 8.

Pedrosa del Páramo.—Juan Gonzalez Perez, perteneciente á la primera reserva de 1874, y Claudio Perez Martinez de la segunda del mismo año, la Comision en vista de los oportunos expedientes acuerda declararlos prófugos, imponiendo á cada uno un año de recargo.

Tambien acuerda la Comision declarar prófugos á los mozos Plácido Delgado Rojo, número 2 del primer reemplazo de 1875, y Pio Anton Gonzalez número 5 del segundo reemplazo del mismo año, imponiendo á cada uno un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á los suplentes que corresponda.

Alfoz de Bricia.—José Chomon Moral, perteneciente á la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo.

Villasidro.—Pedro Gonzalez Vallejo, número 1.º del 2.º reemplazo de 1875, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Aniceto Cuesta Hierro.

Villaverde Mojina.—Isidoro Hernandez Peña, número 5 de la tercera reserva de 1874, la Comision adopta igual acuerdo que con el anterior, y que se dé de baja á Gregorio Lopez Regulez.

Villaverde Peñorada.—Máximo Sagredo, perteneciente á la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda

que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 19 del actual.

Rioseras.—Eulogio Saiz Bernal, Pascual Diez Fernandez y Crisanto Bernal Fernandez, pertenecientes á la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda absolverles de la nota de prófugos, y que ingresen en caja.

Pedro Laredo Ibeas, número 3 de la tercera reserva de 1874, en vista de que dicho mozo fue declarado inútil en el reemplazo de 1872, la Comision acuerda excluirle del alistamiento de dicha reserva.

Arenillas de Villadiego.—Lorenzo Gutierrez Gomez y José Puente Posada, pertenecientes á la segunda reserva de 1874, en vista de los oportunos expedientes, la Comision acuerda declararles prófugos, imponiendo á cada uno un año de recargo.

Quirico Peña Acero, número 1.º del segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo, y que ingrese en caja, dándose de baja á Mariano Lopez Peña núm. 3.

La Piedra.—Clemente Arroyo Porras, número 1 del segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 19 del actual, y que se dé de baja á Tiburcio Santa Maria Palencia número 5.

Zumel.—Eusebio Rojo y Rojo, número 2 del mismo reemplazo, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 8 del actual, y que se dé de baja á Pablo Miñon Sadornil.

Cubo.—Eusebio Sirgo Ruiz, núm. 2 de la tercera reserva de 1874, habiendo manifestado este mozo que se halla incluido en el alistamiento del Valle de Hoz de Arriba y que el Ayuntamiento de Cubo ha desistido de sostener la oportuna competencia, la Comision acuerda que este remita certificado en que conste dicho extremo para el día 8 del actual.

Isidoro Eguia Ruiz, núm. 3 de la tercera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Pedro Morquecho, núm. 6.

Palacios de Riopisuerga.—Pablo Alonso Guerra, núm. 1, de la tercera reserva de 1874, la Comision desestima la excepcion que alega en este acto, y

le declara prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Antonio Celis Rojo.

Barcina de los Montes.—Laureano Mijangos, Felix Gomez Barrasa, Pedro Miranda, Cesáreo Miranda y Ecequiel Losa Laredo, pertenecientes á la reserva de 1875, y Manuel Fernandez Barredo de la segunda de 1874, la Comision acuerda absolverles de la nota de prófugos, y que ingresen en caja.

Tambien acuerda la Comision absolver de la nota de prófugo al mozo Colombano Losa Laredo, núm. 9 de la tercera reserva de 1874, y que se dé de baja á Gerónimo Rubio Cantera.

José Fernandez Barredo, núm. 3 de la misma reserva, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Manuel Palma Miranda.

Oña.—Manuel Perez Abad, perteneciente á la segunda reserva de 1874, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Miranda de Ebro.—Miguel Cárcamo y Julian Perez, de la reserva de 1873, Francisco Arbaiza de la segunda de 1874, Pedro Ansótegui, Inocencio Cruz Bodegas, Celedonio Dulanto y Julian Barrena, los cuatro del segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los oportunos expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 19 del actual.

La Comision acuerda que se den de baja como excedentes del cupo del mencionado segundo reemplazo á Martin Urrecho, Braulio Varaona, Florencio Expósito, y Nicolás Saiz Pineda número 3 del alistamiento de Oron, que ingresó como sustituto de décimas.

Villahizan de Treviño.—Guillermo Huidobro, de la primera reserva de 1874, alega tener un hermano en el ejército: la Comision desestima esta excepcion por haber nacido con posterioridad al día de la declaracion de soldados; y en vista del oportuno expediente le declara prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Mansilla de Burgos.—Froilan Nogal, núm. 1 del primer reemplazo de 1875, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que se devuelve en este acto para que el Ayuntamiento haga la oportuna declaracion, compareciendo nuevamente los interesados el día 19 del actual.

Frandoinez. — Gabriel Martinez Delgado, núm. 4 de la tercera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Juan Bustamante Perez.

Sarracin. — Evaristo Briongos, perteneciente á la reserva de 1873, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo imponiéndole un año de recargo.

Habiéndose manifestado que se halla en el pueblo el mozo Pedro Varona, perteneciente á la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que comparezca el dia 8 del actual.

Pedro Santillan, perteneciente al primer reemplazo de 1875, habiéndose manifestado que este mozo se ha fugado del pueblo de Saldaña, en donde se hallaba, la Comision acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador á fin de que dicte las órdenes oportunas para su captura.

Garganchon. — Resultando que el mozo Elias Ayala Alarcia, á quien se ha alistado para cubrir el cupo del primer reemplazo de 1875 como procedente de la segunda reserva de 1874, no lo fué en esta, segun resulta del expediente que se tiene á la vista, la Comision acuerda dejar sin efecto el sorteo y declaracion referente á este mozo, y que el Ayuntamiento practique nuevo sorteo y las demás operaciones consiguientes, compareciendo los interesados el dia 26 del actual.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 de la noche.

Burgos 1.º de Abril de 1876. = El Vicepresidente Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Clases pasivas.

En los dias desde 1.º al 15 inclusive de Julio próximo venidero se efectuará la segunda revista semestral del año actual de 1876 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, se hacen las advertencias, á saber:

1.º Segun se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciben haber por

cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.º La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe: los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en provincias por los Interventores económicos; y si estuviesen en pueblos, ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero ó en las Administraciones subalternas de esta provincia presentar en las mismas los justificantes de revistas, para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion.

3.º El indicado acto es personal, y por lo tanto no pueden admitirse representantes bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad, justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no puede concurrir.

4.º Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pension.

5.º Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales, y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.º de Julio de 1876, no admitiéndose las anteriores: se expresará el nombre, apellido y señas de la casa habitacion ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declaracion del no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales; y por el que no sepa escribir llenará este requisito «á ruego» otro de igual clase.

6.º Los que revisten en otras capitales de provincias ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados, para que los funcionarios ante quienes se presenten segun corresponda, con arreglo á lo advertido en la regla 2.º, puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal, del despacho ú orden de la concesion del haber, que exhibirán al efecto.

7.º Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles puede justificar por medio de oficio, escrito precisamente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieron el derecho, y que no perciben ninguna otra

cantidad de generales, provinciales ni municipales.

8.º Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta tambien deben ser revista-dos personalmente, ó con certificacion en la forma explicada en la regla 6.º si no residen en esta Ciudad.

9.º Si para una pension fuesen varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con la fe de existencia; y aun cuando sean menores deben concurrir, ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

10. Y, últimamente, se recuerda lo repelido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de estancadas de partido y demás funcionarios, que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 8 de Junio de 1876. = El Jefe Interventor, Diego de la Madrid.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Villalmanzo.

En el dia 29 del corriente mes se celebrará á las 10 de su mañana y casa de Ayuntamiento el primer remate á la libre venta de los ramos de consumo para el año económico de 1876—77, que son carnes frescas de vaca, ternero, macho cabrio, carnero y ojea, tocino fresco y salado, rostrizos, aceite de oliva, petróleo, aguardiente, arroz, pesca de mar fresca, escabeches, pesca de rio, bacalao, sal y jabon duro bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate. Las personas que quieran interesarse podrán concurrir al sitio y hora señalado.

Villalmanzo 22 de Junio de 1876. = El Alcalde, Luis Obregon.

Alcaldía del barrio de Cortes.

El remate de la taberna con sus consumos, que estaba anunciado en el Boletin oficial de la provincia del viernes 23 del corriente, se suspende hasta el dia 29 del mismo, el que tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de dicho barrio á las diez de la mañana de dicho dia 29 bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Alcaldía de dicho barrio.

Cortes 24 de Junio de 1876. = El Alcalde, Bruno Hernando.

Anuncios particulares.

Habiendo desaparecido de la posada de Rico, sita en la calle de Fernan-Gonzalez número 21, una pollina cuyas son: de alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelo cárdeno, orejas pandas, esquilada por el pescuezo y el lomo á medio pelo, herrada de las manos, y de bastante carne, se suplica á la persona que la haya recogido ó sepa su paradero dé aviso en dicha posada.

PROCURADOR.

D. Julian Sainz Quintanilla, que lo es del Juzgado de Salas de los Infantes, ofrece sus servicios de tal al que los necesite, y vive en la plaza del Rey Alfonso XII, núm. 6. 4—10

POSADA.

El nuevo arrendatario de la que en Salas de los Infantes tiene D. Felipe Navas, sita en la plaza del Rey, ofrece servicio esmerado y económico desde el 29 de Junio que la ocupará, á todo viajero que le honre pernoctando en ella. 4—10

BAÑOS NUEVOS DE FITERO.

Harto conocido del público este Establecimiento, ya por la excelencia y eficacia de sus aguas termales, ya tambien por su amena situacion topográfica, nos limitaremos á anunciar que la temporada oficial da principio en 1.º de Junio y terminará el 30 de Setiembre.

Que confiada la fonda á personas de reconocida idoneidad, estará servida con esmero y delicadeza bajo la inmediata inspeccion de los propietarios, porque su propósito es y será siempre complacer á sus favorecedores.

Y que en las estaciones del ferrocarril de Tudela y Castejon habrá coches que á la llegada de los trenes conduzcan á los señores banistas en menos de tres horas al Establecimiento y viceversa.

MÁQUINAS PARA COSER.

de los mejores sistemas, y con garantía, se ofrecen en Burgos, Cantarranas 7 y 9, con un DIEZ POR CIENTO DE REBAJA y lecciones de su preparacion y mecanismo gratis.

Al comunicar estas ventajas y recordar las máquinas de familia como especialidad, ofrece tambien la de Brabury (de brazo) para maestros zapateros, y de How legitima para sastres y sombrereros.

El representante advierte que la rebaja en precios solo se hará hasta el 8 de Julio próximo, siguiendo desde aquella fecha los precios corrientes.

Sedas, hilos, agujas, aceites, etc. etc. 7—10

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.